



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior establece en el Art. 8.- *“Serán Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;”*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone el: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.”*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18 literales c) y e), establecen que, *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:*

c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y,

e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior –CES en el último párrafo del artículo 12 dispone lo siguiente:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



“No se incluirán períodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en períodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en períodos académicos extraordinarios.”

Que, Ibidem en el artículo 137 dispone lo siguiente: *“El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo, es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES.”*

Que, el Consejo Académico de la Universidad en sesión extraordinaria realizada de manera virtual el 11 de agosto de 2022, en función de los ajustes curriculares no sustantivos aprobados por el Honorable Consejo Universitario, mediante las Resoluciones No. 27-01-SE-HCU-UTN, 27-02-SE-HCU-UTN, 27-03-SE-HCU-UTN, 27-04-SE-HCU-UTN y 27-05-SE-HCU-UTN, de fecha 05 de agosto de 2022, se procedió a la elaboración del proyecto de Instructivo de Cursos Intensivos, el cual fue puesto en conocimiento de los miembros del Consejo y fue aprobado por los mismos.

Que, la Dra. Alexandra Mina Páez PhD, Vicerrectora Académica y la Dra. Soraya Rhea, Directora Académica, mediante oficio Nro. UTN-VACAD-2022-188-O de fecha 26 de agosto de 2022, se dirige a los miembros del Consejo Académico y mencionan: *“luego de la revisión de la normativa aplicable, es necesario que este Consejo Académico, conozca y resuelva la siguiente modificación a dicha resolución, previo a que ingrese para conocimiento del señor Rector y posterior Resolución del Honorable Consejo Universitario, ante lo cual, se pone en conocimiento, la modificación realizada a los artículos 1 y 8, del INSTRUCTIVO PARA LOS CURSOS INTENSIVOS POR TRANSICIÓN DE LA MALLA CURRICULAR ACTUAL A LA MALLA CURRICULAR AJUSTADA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE EN FUNCIÓN DEL ARTÍCULO 137 RRA-CE”*

Que, el artículo 12, de las funciones y atribuciones del Consejo Académico en su literal I) dispone: *“Las demás que se definan en los reglamentos internos.”*

Que, el artículo 10, numeral 9 del Estatuto de la UTN, establece que son atribuciones del Honorable Consejo Universitario (HCU), entre otras la siguiente: *“9. Dictar, reformar, reconsiderar o revocar actos, resoluciones y más disposiciones, encaminadas al cumplimiento de la misión y planificación institucional;”*





Al amparo de las atribuciones establecidas en el Artículo 10 numerales 6,9,31,32 el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, resuelve expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LOS CURSOS INTENSIVOS POR TRANSICIÓN DE LA MALLA CURRICULAR ACTUAL A LA MALLA CURRICULAR AJUSTADA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE EN FUNCIÓN DEL ARTÍCULO 137 RRA-CES.

Artículo 1.- Ámbito. - Los cursos intensivos de la Universidad Técnica del Norte, son cursos dados en periodos académicos extraordinarios con una duración mínima de cuatro semanas y máxima de cinco semanas, que tienen como propósito facilitar la transición de la malla curricular actual a la malla curricular ajustada, en función de los artículos 12, inciso primero y 137 del Reglamento de Régimen Académico vigente que establece: "Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES".

Artículo 2.- De los Cursos Intensivos. - El Vicerrectorado Académico es la unidad encargada de la revisión, aprobación y consolidación de la información remitida por las Unidades Académicas sobre la necesidad de los cursos intensivos, quien remitirá al Consejo Académico para su aprobación en primera instancia y traslado al Honorable Consejo Universitario

Artículo 3.- De la apertura de los cursos intensivos. - Los cursos intensivos se aperturarán con un mínimo de 5 estudiantes.

Artículo 4.- Del cronograma. - Los cursos intensivos se realizarán en los tiempos intermedios entre los periodos académicos ordinarios, en base al cronograma que se planifique para el efecto, los estudiantes que asistan serán los legalmente matriculados en ese período, se deberá considerar los siguientes tiempos:

1. Matrículas ordinarias, dos (2) días.
2. Matrículas extraordinarias, dos (2) días.
3. Matrículas especiales, dos (2) días.
4. Inicio de clases, después culminado el período de matrículas especiales.

Artículo 5.- De la Gratuidad. - La Universidad Técnica del Norte observará las normas para el efectivo cumplimiento del derecho a la gratuidad vinculada a la responsabilidad académica de los estudiantes.

Artículo 6.- De las Matrículas. - Para los cursos intensivos los estudiantes realizarán el proceso de matriculación a través del sistema informático institucional en línea. En caso de existir estudiantes con tercera matrícula se legalizará el proceso en la coordinación de cada carrera.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



Artículo 7.- De la aprobación. - Un estudiante para aprobar una asignatura en el curso intensivo deberá cumplir con el 80% de asistencia y con una nota de 7/10 como promedio de las dos parciales.

Artículo 8.- De la modalidad. – Para los cursos intensivos todas las asignaturas se impartirán en modalidad híbrida, del total de horas en contacto con el docente, el 50% en modalidad presencial y el 50% en modalidad en línea de forma asincrónica en la plataforma SIIU, de acuerdo a las políticas de evaluación institucionales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. – Mientras dure el período de transición de la malla curricular actual a la malla curricular ajustada, los estudiantes de la Universidad Técnica del Norte pueden matricularse, cursar y aprobar asignaturas, cursos o equivalentes mediante estos cursos intensivos.”

DISPOSICIÓN FINAL

El presente instructivo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación

RAZÓN. - El presente instructivo fue aprobado en sesión ordinaria de 31 de agosto de 2022 mediante resolución Nro. 129-SO-HCU-UTN

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

Atentamente,

CIENCIA Y TÉCNICA AL SERVICIO DEL PUEBLO


Dr. Miguel Naranjo Toro. PhD
RECTOR




Dr. Luis Chilquinga J. Msc
SECRETARIO GENERAL

